PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA 2.3 (ERAP 2.3)

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES SOBRE EL PROGRAMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA DEL CONDADO DE MIAMI-DADE ERAP 2.3

¿QUÉ ES ERAP 2.3?

ERAP 2.3 (*Emergency Rental Assistance Program*, en inglés) es el Programa de Asistencia con el Alquiler para Situaciones de Emergencia, auspiciado por el Condado de Miami-Dade, y su objetivo es ayudar a las familias que tienen dificultades para pagar el alquiler debido a la pandemia del COVID-19.

¿QUÉ SUCEDIÓ CON LOS PROGRAMAS ERAP ANTERIORES?

Los programas ERAP 1 y 2 se administraron y completaron en el 2020. ERAP 2.3 es un programa similar a los anteriores, pero con diferencias sustanciales.

¿REÚNO LOS REQUISITOS PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD?

El programa ERAP 2.3 aceptará solicitudes presentadas por los residentes del Condado de Miami-Dade y no podrá brindar asistencia a los residentes de la Ciudad de Miami y la Ciudad de Hialeah, ya que el gobierno de los Estados Unidos asignó fondos a estas ciudades de manera independiente. Las personas que residan en esas ciudades tienen que presentar su solicitud directamente en sus respectivas ciudades a fin de recibir asistencia con el alquiler.

-Y-

Usted no puede pagar la cantidad total del alquiler mensual debido a los problemas económicos provocados por el COVID-19

-Y-

El ingreso familiar no excede el ochenta por ciento (80%) de los límites del ingreso familiar promedio para el área (AMI, por sus siglas en inglés) del 2020 en el Condado de Miami-Dade, Áreas Estadísticas Metropolitanas de la Florida (MSA) para el programa ERAP 2.3.

Categorías del límite de ingresos de 2020

Núm. de personas en la familia	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingreso anual al 80% del AMI	\$51,200	\$58,500	\$65,800	\$73,100	\$78,950	\$84,800	\$90,650	\$95,500
Ingreso anual al 50% del AMI	\$32,000	\$36,600	\$41,150	\$45,700	\$49,400	\$53,050	\$56,700	\$60,350

-Y-

Tiene un contrato de arrendamiento vigente entre usted y el dueño de la propiedad (arrendatario)

-Y-

Usted debe certificar que su familia no recibe, ni ha recibido, otro subsidio o ayuda con el alquiler en el período de tiempo para el que está presentando solicitud (por ejemplo: vales para la elección de la vivienda [Sección 8]; vales para la unificación familiar; asistencia con la vivienda otorgada por la Oficina de Asuntos de los Veteranos (VASH); Programa de Vales Convencionales; Sección 8 en base al proyecto; asistencia con el alquiler en base al proyecto; viviendas públicas; asistencia con el alquiler en base al inquilino de HOME [Programa de Asociaciones para la Inversión en la Vivienda]; subsidio para la renta de atención integral; subvenciones de soluciones para situaciones de emergencia/HAND; otros programas gubernamentales de asistencia con el alquiler relacionados con el COVID-19, etc.) En otras palabras, que no haya duplicidad en la asistencia.

¿CUÁNDO SE ACEPTARÁN LAS SOLICITUDES?

El proceso de presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 a. m. del lunes, 1 de marzo del 2021 y concluirá a las 5:00 p. m. del lunes, 15 de marzo del 2021.

¿CÓMO PUEDO ENVIAR O PRESENTAR MI SOLICITUD?

A partir del 1 de marzo del 2021, los formularios de solicitud estarán disponibles en internet en el sitio web:

https://www.miamidade.gov/global/housing/home.page

Sin embargo, si usted no tiene cómo presentar su solicitud en internet, o no tiene una dirección de correo electrónico, en los siguientes cuatros centros se entregarán solicitudes impresas:

Norte del Condado de Miami-Dade:

Victory Homes 520 N.W. 75th Street Miami, Florida

Centro del Condado de Miami-Dade:

Donn Gardens 1861 N.W. 28th Street Miami, Florida

Sur del Condado de Miami-Dade:

Homestead Gardens 1542 S.W. 4th Street Homestead, Florida

Oeste del Condado de Miami-Dade:

Lakeside Towers 7555 S.W. 152nd Avenue Miami, Florida

Los cuatro (4) centros antes mencionados estarán abiertos para recoger las solicitudes desde los automóviles únicamente. Usted puede recoger y entregar las solicitudes debidamente rellenadas, de 9:00 a. m. a 5:00 p. m., de lunes a viernes, a partir del 1 de marzo del 2021 hasta el 15 de marzo del 2021.

Presentar las solicitudes impresas es a su cuenta y riesgo, ya que la posibilidad de **error y descalificación** es mayor. **RECOMENDAMOS ENCARECIDAMENTE RELLENAR Y ENVIAR LA SOLICITUD POR INTERNET.**

<u>Arrendatarios</u>

Se les recomienda a los arrendatarios comunicarse con el programa mediante el correo electrónico LandlordsERAP@miamidade.gov o el teléfono 786-688-2440 para referir a los arrendadores que tienen pagos atrasados del alquiler. Nos comunicaremos con usted y los arrendadores y determinaremos cómo podemos ayudarlo a usted y al arrendador. Es preciso que se comunique con el programa durante el mismo período que se menciona más arriba, entre las 9:00 a. m. y las 5:00 p. m., a partir del lunes 1 de marzo del 2021 y hasta el 15 de marzo del 2021.

¿EN QUÉ ORDEN SE REVISARÁN LAS SOLICITUDES?

Todas las solicitudes tendrán un número seleccionado al azar, el cual determinará el orden en que se revisarán las solicitudes. Cuando se llegue al número de su solicitud

y se determine que usted reúne los requisitos de evaluación preliminar, se le contactará para que envíe los documentos debidos a fin de completar el proceso de elegibilidad.

¿QUÉ DOCUMENTOS TENDRÉ QUE PROPORCIONAR UNA VEZ ME CONTACTEN?

- Constancia de que el COVID-19 le ha afectado económicamente (verificación de pérdida de empleo, desempleo, etc.)
- Contrato de arrendamiento vigente
- Documento de identificación con foto del jefe de familia, emitido por el gobierno
- Identificación de cada miembro de la familia. Se aceptan actas de nacimiento o registros de matrícula escolar en el caso de los menores
- Comprobante del ingreso actual de todos los miembros de la familia (recibos de sueldo recientes, carta de despido, reclamación por desempleo, declaración de contribución, etc.)
- Si corresponde, información que justifique meses de asistencia adicional (registro del propietario que muestre la cantidad actual adeudada del alquiler, estado de pagos del alquiler, o aviso de fecha límite para pagar el alquiler con el saldo del alquiler adeudado, etc.)
- Formulario (afidávit) proporcionado por el Condado, el cual debe estar firmado por todos los miembros adultos de la familia, confirmando que la información en la solicitud es verdadera a su buen y leal saber, y que la solicitud de asistencia no representa una duplicidad en la asistencia (según lo descrito anteriormente). El afidávit también constituye una autorización para divulgar y obtener información, y le advierte que, salvo la información personal, partes de la solicitud están sujetas a las leyes de divulgación de registros públicos del Estado de Florida.

¿QUÉ DOCUMENTOS DEBEN ENVIAR O PRESENTAR LOS ARRENDATARIOS?

- El Condado se comunicará con los arrendatarios para garantizar que presenten un formulario federal "W-9". Asimismo, puede que el Condado trabaje con el arrendatario para asistir en la presentación de otros documentos a fin de aprobar la asistencia con el alquiler solicitada por el arrendador que presentó la solicitud.
- Un acuerdo de que el Condado dará a conocer las condiciones del programa al arrendatario que acepta la asistencia con el alquiler.

¿CON QUÉ RAPIDEZ LAS FAMILIAS Y LOS ARRENDATARIOS DEBEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS?

Si un empleado del Condado de Miami-Dade se comunica con usted para pedirle documentos adicionales, usted tendrá cuarenta y ocho horas para enviar los documentos requeridos a la dirección de correo electrónico que su administrador de caso le facilitó. Todos los correos electrónicos <u>tienen</u> que incluir el nombre del solicitante y el número de solicitud.

Como alternativa, se pueden entregar **copias** de los documentos de verificación requeridos en cualquiera de los cuatro lugares disponibles (ver arriba); sin embargo, no se recomienda esta opción. El horario de oficina de las cuatro localidades es de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

No se aceptarán documentos originales y no se pueden hacer copias en los lugares de entrega.

¿CUÁNDO SABRÉ SI ME APROBARON PARA RECIBIR LA ASISTENCIA?

Usted recibirá un correo electrónico en el que se le notificará si se le otorgó o no la asistencia.

¿CUÁL ES LA CANTIDAD MÁXIMA DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER QUE PUEDO RECIBIR POR MES?

La asistencia con el alquiler será la cantidad menor del alquiler mensual o hasta \$3000 por mes.

<u>DEBO VARIOS MESES DE PAGOS DEL ALQUILER, ¿PUEDO RECIBIR</u> ASISTENCIA ADICIONAL?

Puede que usted reúna los requisitos para recibir pagos correspondientes a hasta 12 meses de pagos atrasados, como máximo (ERAP 2.3 no puede brindar asistencia con pagos atrasados de alquiler de meses anteriores a marzo del 2020). Si corresponde, se exigirá información justificativa para otros meses de asistencia (registro del propietario que muestre la cantidad actual adeudada del alquiler, estado de pagos del alquiler, o aviso de fecha límite para pagar el alquiler con el saldo del alquiler adeudado, etc.).

¿PUEDO RECIBIR ASISTENCIA PARA ALQUILER FUTURO?

Las familias que cumplan con los requisitos pueden recibir otros tres meses más de asistencia con el alquiler, si fuera necesario para garantizar la estabilidad en la vivienda y siempre que los fondos estén disponibles.

RECIBÍ ASISTENCIA EN EL PRIMER PROGRAMA ERAP DEL CONDADO DE MIAMI-DADE, ¿PUEDO PRESENTAR UNA SOLICITUD PARA EL PROGRAMA ERAP 2.3?

Sí, si necesita asistencia adicional, usted puede presentar una solicitud para el programa ERAP 2. 3. Sin embargo, no recibirá asistencia correspondiente a los meses de alquiler por los cuales se le otorgó la asistencia anteriormente.

¿QUÉ TIEMPO DEMORARÁ RECIBIR LA ASISTENCIA?

Las aprobaciones deben estar listas a más tardar a finales de agosto del 2021, pero pueden demorarse más tiempo en dependencia de la cantidad de solicitudes recibidas.

¿CÓMO Y CUÁNDO SE LE AVISARÁ A LOS ARRENDATARIOS?

El PHCD se comunicará con los arrendatarios por correo electrónico o teléfono.

¿A QUIÉN VA DIRIGIDO EL PAGO DE ASISTENCIA CON EL ALQUILER?

El pago de asistencia con el alquiler se enviará por correo postal directamente al arrendatario y a la dirección que aparece en el formulario W-9.

¿QUÉ SUCEDE SI MI ARRENDATARIO NO ESTÁ DE ACUERDO EN PARTICIPAR?

En este caso, su solicitud no se procesará. El PHCD le avisará si así sucediera.

¿PUEDO HABLAR CON ALGUNA PERSONA SI TENGO MÁS PREGUNTAS SOBRE EL PROGRAMA?

Sí. Usted puede comunicarse con el Departamento de Vivienda Pública y Desarrollo Comunitario del Condado de Miami-Dade (PHCD) por el teléfono (305) 723-1815, entre las 8:00 a. m. y las 5:00 p. m., a partir del 1 de marzo del 2021. También puede enviar sus preguntas al correo electrónico ERAP@miamidade.gov.

Existe además una dirección de correo electrónico de contacto para los arrendatarios, <u>LandlordsERAP@miamidade.gov</u> y un número de teléfono al que los arrendadores pueden llamar, 786-688-2440.